



RESOLUCIÓN N° 218...-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)”, Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”.

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 13 de abril del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6484 de fecha 06 de setiembre de 2022, presentada por el Instituto Forestal Nacional (INFONA); el Memorando DLSyCV N° 08 de fecha 02 de marzo de 2023, el Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal; la Nota N° 027 de fecha 07 de marzo de 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 237/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6484 de fecha 06 de setiembre de 2022, el Instituto Forestal Nacional (INFONA) solicita, en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el SENAVE y esa Institución, la exoneración del pago por prestación de servicios en concepto de “*Mantenimiento anual del Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)*” y “*Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros*” correspondiente al Registro N° 29.

Que, por Memorando DLSyCV N° 08 de fecha 02 de marzo de 2023, el Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal emite su parecer técnico favorable para exoneración de los aranceles correspondientes al mantenimiento del Registro RNSL N° 029 perteneciente al INFONA.

Que, a través de la Nota N° 027 de fecha 07 de marzo de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el Instituto Forestal Nacional (INFONA), informa sobre los montos adeudados por ese Instituto en su Registro N° 29, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
133	Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	5JMD	Gs. 490.445	1	Gs. 490.445
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	1	Gs. 618.326
TOTAL					Gs. 1.108.771

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 218...-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)”, Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”.

-2-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENA VE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENA VE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 326/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 237/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, en atención a los documentales obrantes en el expediente, que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago del monto por prestación de servicio correspondiente a los Ítems 133 “Mantenimiento anual de Registro Nacional de

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 218...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A “MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS)”, Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”.

-3-

Laboratorios de Semillas (RNLS)” y 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros” al Instituto Forestal Nacional (INFONA).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de “Mantenimiento anual del Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)”, y “Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros” al Instituto Forestal Nacional (INFONA) por el Registro N° 29/RNLS, cuyos montos ascienden a la suma de Gs. 490.445 (Guaraníes cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco), y Gs. 618.326 (Guaraníes seiscientos dieciocho mil trescientos veintiseis), respectivamente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Céspedes
Secretaria General



ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 214/2023
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

